

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. RAMSES ALEJANDRO GALINDO COTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "INEGI"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Dependencia, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la citada Ley.
- I.2 Que tiene, entre otras atribuciones, las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información estadística y geográfica del país, así como organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica a los usuarios de los Sistemas Nacionales, conforme a lo señalado en los artículos 16, 19 y 30 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- I.3 Que su Coordinador Administrativo firma este documento, con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II inciso k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

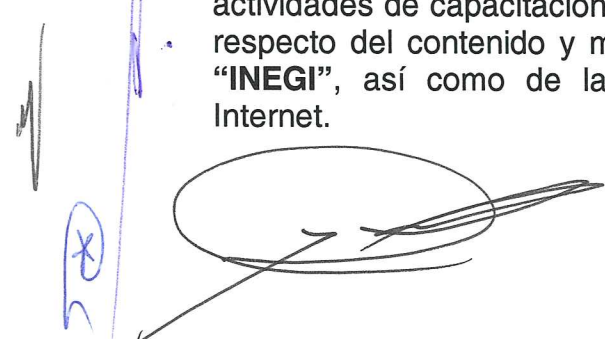
II. Del “INTEGRANTE”

- II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Veracruz, el 13 de julio del 2000.
- II.2** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y del país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento, eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, promover la cultura regional y nacional.
- II.3** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Veracruz, en fecha 16 de julio del 2004 y, de acuerdo al artículo 15 del decreto citado en la declaración II.1.
- II.4** Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Km.6.5 de la carretera Potrero del Llano - Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, y para recibir los productos el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es incorporar a la Biblioteca/Mapoteca del “INTEGRANTE” al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del “INEGI”, y realizar actividades conjuntas para la prestación del servicio público de información estadística y geográfica.

- SEGUNDA.** El “INEGI” proporcionará al “INTEGRANTE”, de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones y cartografía impresa.
Prevía solicitud y justificación por escrito, el “INEGI” proporcionará al “INTEGRANTE” un ejemplar adicional de los materiales impresos de mayor demanda, conforme a la disponibilidad de existencias en sus almacenes.
- TERCERA.** El “INTEGRANTE” se compromete a que el material que le entregue el “INEGI”, deberá localizarse fácilmente en la Biblioteca/Mapoteca para proporcionar el servicio gratuito de consulta a cualquier usuario que lo solicite.
- CUARTA.** El “INTEGRANTE” deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el “INEGI”.
- QUINTA.** A solicitud del “INTEGRANTE”, el “INEGI” propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería.
- SEXTA.** El “INEGI” y el “INTEGRANTE” establecerán anualmente, mientras esté vigente el presente instrumento, acciones conjuntas de trabajo para la atención a usuarios y la promoción de información estadística y geográfica.
- SÉPTIMA.** El “INEGI” otorgará al “INTEGRANTE” un descuento del 40% en la compra de publicaciones y cartografía, y del 30% en otros productos y servicios; estos porcentajes se modificarán de acuerdo a los cambios que el “INEGI” realice en sus políticas de descuento.
- OCTAVA.** El titular de la Biblioteca/Mapoteca del “INTEGRANTE” será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Convenio.
- NOVENA.** El “INEGI” y el “INTEGRANTE” se comprometen a organizar actividades de capacitación para el personal de la Biblioteca/Mapoteca, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el “INEGI”, así como de la información contenida en su página en Internet.
- 

DÉCIMA. El “**INTEGRANTE**” reportará mensualmente al “**INEGI**” el número de usuarios y el total de volúmenes consultados de sus materiales.

DÉCIMA PRIMERA. El “**INTEGRANTE**” notificará inmediatamente por escrito al “**INEGI**” de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la Biblioteca/Mapoteca.

DÉCIMA SEGUNDA. El “**INTEGRANTE**” se compromete a participar en reuniones que organice el “**INEGI**”, con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

DÉCIMA TERCERA. El “**INEGI**” podrá practicar visitas de evaluación a la Biblioteca/Mapoteca del “**INTEGRANTE**”, cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar la prestación del servicio público de información.

DÉCIMA CUARTA. Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, el “**INEGI**” designa como área responsable a la Dirección Regional Oriente, por el “**INTEGRANTE**” el responsable será el titular de la Biblioteca/Mapoteca.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que el presente Convenio se dará por terminado cuando el “**INTEGRANTE**” no cumpla con lo establecido en este documento, en cuyo caso el “**INEGI**” suspenderá la entrega de materiales y notificará por escrito al “**INTEGRANTE**” la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de dos años.

DÉCIMA SEXTA. Al término de la vigencia del presente instrumento, el “**INEGI**” podrá dar en definitiva al “**INTEGRANTE**” los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en

la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, previo acuerdo de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 21 días del mes de diciembre del 2004.

POR EL "INEGI"

**C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

POR EL "INTEGRANTE"

**ING. RAMSES ALEJANDRO GALINDO COTA
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE**

RESPONSABLE DEL AREA

**M.V.Z. JORGE VALDOVINOS ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL ORIENTE**

**LIC. JOSÉ MANUEL CONTRERAS BOTTI
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO**